

ANEXO N° 2

TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO

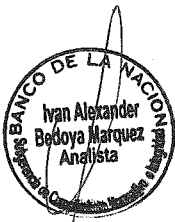
- 1. AREA USUARIA:**
Subgerencia de Cumplimiento Normativo e Integridad de la Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado.
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**
Servicio de verificación, seguimiento y ampliación del Sistema de Gestión Antisoborno del Banco de la Nación (SGAS), en el marco de la norma ISO 37001-2016.
- 3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:**
Ampliar el alcance del SGAS y mantener un adecuado nivel de cumplimiento de los requisitos de la ISO 37001:2016.
- 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**
Verificar que las actividades señaladas, en la descripción del alcance del servicio, se efectúen de conformidad a los dispositivos normativos que lo regulan (alcance y oportunidad).
- 5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:**
Objetivo estratégico: Optimizar la eficiencia de los procesos
Objetivo operativo: 10. Plan de Integridad
- 6. CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – CUBSO:**
80101513-00254731 - Consultoría para supervisión funcional de mejoramiento de procesos.
- 7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

Se detalla los puntos a ser considerados de acuerdo con el objeto de la contratación:

DESCRIPCIÓN	Comprende la verificación, seguimiento, ampliación y auditoría interna del Sistema de Gestión Antisoborno del Banco de la Nación, para dar cumplimiento a la ISO 37001:2016, así como la identificación de brechas y propuesta de actividades para cubrir los requisitos de la nueva norma ISO 37001:2025.
ACTIVIDADES	<ol style="list-style-type: none">1. Verificación, actualización y/o mejora de los documentos - formatos en el marco del SGAS, teniendo en consideración la ampliación del alcance, los requisitos de la norma ISO 37001:2026, entre otros aspectos; a fin de ampliar y mantener la vigencia de la certificación del SGAS.2. Capacitación o entrenamiento al personal clave que forma parte del SGAS (incluye al personal de los procesos que formarán parte de la ampliación del alcance), en aspectos como: Actualización en normativas y mejores prácticas de Gestión Antisoborno, el SGAS del Banco de la Nación, canales y proceso de denuncias, gestión de riesgos de soborno, entre otros. El Banco de la Nación proporcionará los ambientes para la capacitación, corresponde al contratista proporcionar el material físico o digital del contenido de las capacitaciones.3. Realizar la auditoría interna del SGAS, debiendo presentar los informes de hallazgos con acciones correctivas y preventivas, bajo los formatos establecidos por el Banco de la Nación.



	<p>4. Identificación de brechas que puedan existir entre el SGAS implementado en el BN bajo la norma ISO 37001:2016 respecto a los requisitos que establece la norma ISO 37001:2025; debiendo de proponer las actividades o planes de acción para cubrirlas.</p> <p>Toda la información generada o actualizada, así como aquella que sirva de sustento del cumplimiento de los requisitos debe entregarse organizada, almacenada en un dispositivo (USB).</p> <p>Para el cumplimiento de las actividades antes referidas, el contratista deberá gestionar la recopilación de la información con las unidades orgánicas que forman parte del SGAS.</p>																		
<p>Alcance</p>	<p>El servicio comprende a los tres (3) procesos que forman parte del alcance actual del SGAS del Banco de la Nación, así como cuatro (4) procesos adicionales que deberán ser incorporados como parte de la ampliación del alcance del SGAS.</p> <table border="1" data-bbox="639 792 1353 1211"> <thead> <tr> <th>Procesos:</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.- Contrataciones de bienes, servicios y obras bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado</td> <td>Incorporado</td> </tr> <tr> <td>2.- Contrataciones de servicios financieros</td> <td>Incorporado</td> </tr> <tr> <td>3.- Incorporación de personal.</td> <td>Incorporado</td> </tr> <tr> <td>4.- Contrataciones menores a 8UIT</td> <td>Por incorporar</td> </tr> <tr> <td>5.- Depósitos Judiciales y Administrativos</td> <td>Por incorporar</td> </tr> <tr> <td>6.- Otorgamiento de Créditos a Gobiernos Nacionales y Subnacionales</td> <td>Por incorporar</td> </tr> <tr> <td>7.- Embargos</td> <td>Por incorporar</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Número aproximado de trabajadores en el alcance del SGAS.</td> </tr> </tbody> </table>	Procesos:	Estado	1.- Contrataciones de bienes, servicios y obras bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado	Incorporado	2.- Contrataciones de servicios financieros	Incorporado	3.- Incorporación de personal.	Incorporado	4.- Contrataciones menores a 8UIT	Por incorporar	5.- Depósitos Judiciales y Administrativos	Por incorporar	6.- Otorgamiento de Créditos a Gobiernos Nacionales y Subnacionales	Por incorporar	7.- Embargos	Por incorporar	Número aproximado de trabajadores en el alcance del SGAS.	
Procesos:	Estado																		
1.- Contrataciones de bienes, servicios y obras bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado	Incorporado																		
2.- Contrataciones de servicios financieros	Incorporado																		
3.- Incorporación de personal.	Incorporado																		
4.- Contrataciones menores a 8UIT	Por incorporar																		
5.- Depósitos Judiciales y Administrativos	Por incorporar																		
6.- Otorgamiento de Créditos a Gobiernos Nacionales y Subnacionales	Por incorporar																		
7.- Embargos	Por incorporar																		
Número aproximado de trabajadores en el alcance del SGAS.																			



La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, la Gerencia de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, ha definido que el contratista **sí es sujeto u obligado a presentar declaración jurada de intereses.**

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:

- Servicios de consultoría
- Asesoría
- Estudios técnicos
- Supervisiones
- Proyectos
- Investigaciones
- Auditorías
- Diseños
- Inspecciones y similares.



Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación a los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

- Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.
- Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, la contratación califica como un servicio de consultoría.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde.

9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos del proveedor para servicios son:

- Persona natural o Jurídica con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios o Consultor de obras.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

EXPERIENCIA

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 8,000.00 (ocho mil 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares:

Implementación o auditorias o capacitaciones en Sistemas de Gestión Antisoborno - ISO 37001, Sistema de Gestión de Calidad – ISO 9001, efectuadas directamente o a través de una empresa especializada.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Personal Clave

Formación Académica: ||

Titulado en, Derecho o ciencias políticas o administración o economía o contabilidad o ingeniería.

Acreditación: Con copia simple de constancia, diploma u título que acredite la formación académica requerida.



Capacitación:

Contar con un curso de formación y aprobación de Auditor Líder de la norma ISO 37001:2016 Sistemas de Gestión Anti-Soborno, con una duración mínima de 40 horas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos.

Experiencia:

Experiencia general: Mínimo 5 servicios de consultorías o auditorías o capacitaciones relacionadas a Sistemas de Gestión Antisoborno - ISO 37001 o Sistema de Gestión de Calidad – ISO 9001.

Experiencia específica: Mínimo 2 servicios de consultorías o auditorías a Sistemas de Gestión Antisoborno - ISO 37001 para entidades del sector público, efectuada de forma directa o a través de una empresa especializada.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

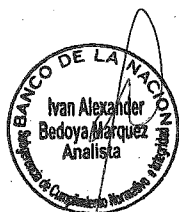
11. VISITA TECNICA

No corresponde.

12. ENTREGABLES:

La prestación del servicio consta de los siguientes entregables:

Periodo de la prestación del Servicio	Entregable(s)
Será de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia del contrato o carta de aprobación.	1. Informe de cumplimiento de requisitos e identificación de brechas del SGAS del BN, debiendo de anexar los documentos y/o formatos del SGAS que requieren su actualización o implementación. 2. Contenido de la capacitación, y registro de participantes. 3. Informe resultado de la auditoría interna.
Será de 60 días calendario, contados a partir de la vigencia del contrato o carta de aprobación.	4. Informe de Identificación de brechas SGAS implementado en el BN bajo la norma ISO 37001:2016 respecto a los requisitos que establece la norma ISO 37001:2025; propuesta de actividades o planes de acción para cubrirlas.



13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad

contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde.



15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

No corresponde.

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

No corresponde.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA:

El servicio se desarrollará en un plazo 60 (sesenta) días calendario, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

La prestación del servicio y/o consultoría se realizará en las oficinas del contratista, debiendo de mantener reuniones virtuales o presenciales (en las instalaciones del Banco de la Nación en Av. Javiera Prado Este No.2499, piso 25, San Borja) con personal del área usuaria y/o unidades orgánicas vinculadas al alcance del servicio.

19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en 2 pagos, conforme a la siguiente distribución:

1er pago a los 30 días calendario	60% del monto contractual
2do pago a los 60 días calendario	40% del monto contractual



Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00 am a 16:00 horas.

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Cumplimiento Normativo e Integridad de la Gerencia de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado, en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o tratándose de consultorías.

21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.



22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Artículo N° 122 de su Reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b. Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS

No corresponde.



27. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista o crítica.

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

